



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°023-2024-CM/MDEP

Estique Pampa, 27 de junio del 2024

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°12 de fecha 26 de junio del 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, informe N°125-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 25 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente",

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Petición de Adjudicación de tierras al Estado, señala: "La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse".

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estales, tiene como objeto "Establecer normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización".

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, señala: "La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado".

Que, el numeral 212.2) del artículo 212° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, sobre el procedimiento y requisitos de la transferencia, indica: "La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100 del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso".

Que, mediante informe N°125-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 25 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en donde solicita la aprobación de petición de predio Mz C Lt 09 del Distrito del Centro Poblado de Estique Pampa donde se encuentra inscrito en la partida P20046680 con un área de 1477.39 metros cuadrados, y un perímetro de 156.30 metros lineales para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el complejo deportivo del Distrito de Estique Pampa de la Provincia de Tarata del Departamento de Tacna" con CUI 2587673, mediante un acuerdo de concejo municipal, donde actualmente viene siendo ocupado como complejo deportivo artesanal.

Por lo que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°012-2024-MDEP, de fecha 26 de junio del 2024, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°; atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°023-2024-CM/MDEP

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR ANTE LA SBN EL PREDIO MZ C LT 09 DEL CENTRO POBLADO DE ESTIQUE PAMPA, el cual se encuentra inscrito en la partida P20046680 con un área de 1477.39 metros cuadrados y un perímetro de 156.30 metros lineales para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2587673.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición en contraposición del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY F. OLIVASOMERO
ALCALDE